

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado:
EMILIO FERRERO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-055071- -00004-0000

Fecha: 2010-07-14 14:59:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-55071
	Trámite	002
	Evento	003
	Actuación	430
	Oficio	08852
	Folios	009

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: <u>110</u> a <u>140</u> como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: <u>141</u> a <u>143</u> como se radicó inicialmente
<u>Dibujos:</u>	Folios: <u>145</u> a <u>159</u> como se radicó inicialmente
<u>Prioridad:</u>	Folios: <u>12</u> a <u>109</u> (2007-03-08, KR, No. 10-2007-0023212)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "CAJA PARA UN CORTACIRCUITOS CON PUERTA MONOLÍTICA" Folio No. 1.

El objeto de la presente solicitud se refiere a un bloque terminal que suministra una plataforma común para varios tipos de terminales y una puerta acoplada con la caja de modo que esta pueda ser operable a una posición cerrada para cerrar la caja, o a una posición abierta para instalar un terminal seleccionado de una pluralidad de terminales.

De otra parte, el pliego reclama: una caja para un cortacircuitos que tiene una puerta monolítica, relacionada en las reivindicaciones 1 a 12.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC H01H 73/02.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D 486)

El capítulo descriptivo calificado no contiene la información suficiente para que una persona versada en el arte pueda ejecutar (fabricar) la invención, principalmente porque el documento contiene errores de redacción y traducción que inciden negativamente en la claridad del documento. A continuación se presentan algunos errores encontrados, sin embargo el problema de redacción es constante en todo el capítulo descriptivo e inclusive en las reivindicaciones.

"...y una caja por lo tanto de acuerdo con el estado de la técnica será descrita con referencia a los dibujos" (Pág. 1, folio 110).

"La porción de bloque terminal 6 se inserta en el cortacircuitos 1 en la dirección posterior indicado por una flecha en base en el dibujo en el estado de tener una tuerca 7 que esta siendo montada en el." (Pág. 2, folio 111).

"los alambres externos pueden ser conectados al terminal tipo conexión trasera 6-2a o 6-2b por un método de insertar los alambres a través de un agujero de conexión de alambre..." (Pág. 7, folio 116).

"Por lo tanto, los fabricantes u operadores de instalación de cortacircuitos requieren que su personal haga esfuerzos físicos temporales grandes para impedir la pérdida..." (Pág. 12, folio 121).

Etc.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Por los motivos anteriores, la solicitud presentada no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 28 D 486, por tal razón la información calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La materia contenida en el pliego reivindicatorio calificado no es clara por cuanto no define el objeto a proteger ni especifica cual es el aporte de la solicitud al estado del arte.

La reivindicación 1 no define cual es la materia **característica** del terminal reclamado, ya que simplemente menciona los elementos que el terminal *comprende*, sin especificar cuales de estos elementos pertenecen al estado del arte (preámbulo) y cuales son las características esenciales que distinguen la caja de la solicitud con las cajas del estado del arte.

De otra parte, la reivindicación 1 se limita a enumerar una serie de componentes sin establecer las relaciones funcionales o estructurales existentes entre estos. Así por ejemplo la reivindicación menciona una caja, sin establecer que tipo de caja o como esta configurada. Igualmente solo se menciona una porción de bloque de terminales y una puerta acoplada, mencionando que esta última es operable a ciertas

posiciones, lo cual corresponde a la operación (uso) de la puerta más no a una característica técnica que permita establecer la estructura del elemento reclamado.

También se deben colocar los numerales de referencia para identificar cada elemento y cada parte que se pretende reclamar.

No es claro que se refiere la porción acoplada entre la caja y la puerta que el solicitante relaciona con una bisagra en la reivindicación 2.

La reivindicación 3 y la reivindicación 2 especifican características iguales por lo cual deben fusionarse ya que le restan concisión al pliego. Igual situación ocurre con las reivindicaciones 4 y 5.

La reivindicación 8 presenta características de procedimiento para definir un producto tal como una caja. Una reivindicación NO debe dejar duda en cuanto a la categoría a la que pertenece (producto o procedimiento) puesto que esto índice negativamente en la claridad de la misma.

Debe aclararse la dependencia de la reivindicación 9.

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad y concisión exigidos en el Art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la solicitud reclama prioridad del 08 de Marzo de 2007, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta. Se realizó búsqueda de documentos relevantes dentro del estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el Art. 16 D 486, y las excepciones fijadas en el Art. 17 de la misma.

No obstante la solicitud presenta problemas de claridad y concisión, se realizó una búsqueda parcial que se completará una vez se realicen los ajustes a la solicitud.

Se encontró como anterioridades los documentos relacionados a continuación que afectan la patentabilidad del objeto de la presente solicitud

Nº	Documento*	Título	Fecha de publicación
D1	EP1260999	DEVICE FOR CONNECTING CONDUCTORS TO ELECTRICAL UNITS SUCH AS CIRCUIT BREAKERS AND THE LIKE.	2002-11-27

*El documento se anexa con el requerimiento.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

En cumplimiento del Art. 14 D486 se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada de la solicitud en estudio.

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

El requisito de novedad se evaluó por comparación entre lo solicitado y los

documentos encontrados en el estado de la técnica y que se relacionan con el objeto reivindicado.

Las reivindicaciones 1 a 12 se refieren a un terminal modular para un cortacircuito de caja moldeada que comprende:

- Una caja.
- Una porción de bloque de terminales.
- Una puerta acoplada con la caja en forma monolítica con la porción de bloque de terminales.
- Una bisagra formada entre una porción más delgada entre la caja y la puerta.
- Un conector de refuerzo que es más grueso que la porción de bisagra.
- Un agujero de inserción en la porción de bloque de terminales para insertar un terminal tipo conexión.
- Un dispositivo de acoplamiento entre la caja y la puerta.

La anterioridad D1 se refiere a un dispositivo para conectar conductores a unidades eléctricas tal como cortacircuitos. Este dispositivo presenta las siguientes características comunes con la materia reclamada en la presente solicitud.

- Una caja **101** (Fig. 1).
- Terminales de conexión **1** para cables de conexión, barras o acoples (párrafo [0014]).
- Un miembro oscilante **6** acoplado con la caja **110** en forma monolítica con los terminales de conexión (párrafo [0020]).
- Una bisagra formada entre la caja **110** y el miembro oscilante **6** (Figs. 3, 7, 8).
- Un conector de refuerzo para la bisagra (ver figura 8).
- Un agujero de inserción en el conector **1** para insertar un terminal tipo conexión **5** (Fig. 7).
- Un diente de acoplamiento entre el miembro oscilante **6** y el receptáculo **7** (párrafo [0016])

Como se puede ver, esta anterioridad comprende todas las características reclamadas en el liego reivindicatorio, lo cual afecta la novedad del objeto reclamado.

Las reivindicaciones 7 a 14 también se encuentran afectadas por el documento D1 dado que la materia de estas reivindicaciones es esencialmente la misma de las reivindicaciones 1 a 6.

En conclusión, al hacer la comparación elemento por elemento entre lo solicitado y el estado de la técnica, se encuentra que las características esenciales del objeto de esta solicitud son idénticas a lo comprendido en el documento D1, razón por la cual la solicitud no cumple con lo requisitos de novedad establecidos en el artículo 16 de la Decisión.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP1260999	1 a 12	Novedad

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 2366	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
----------------------------------	--